



Consejo de Estado; y S. E. el Presidente de la República conformándose con lo dictado de este respetable Cuerpo, ha resultado en estos términos:
Tentando en consideración la conducta buena conducta del señor Juan I. Jordán, en uso de la atribución 4ª del artículo 69 de la Constitución, y de acuerdo con el Consejo de Estado se le indulta de la pena que hubiere de imponerse si fuese condenado en el juicio que se sigue por el delito de atentado, contra la seguridad pública, cometido en la sección 3ª del capítulo 15, libro 2º del Código penal. Comunico al Gobernador de la provincia de los Ríos para que lo trascenda al Jefe de letras que lo comunique de la causa, para que esta resolución surta los efectos legales."

Dios guarde a U.S.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 4 de diciembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
Habiéndose presentado del país el señor Conde de las Repúblicas de Guatemala y del Salvador, señor Crisanto Medina, ha recibido el día 7 de este mes, y con fecha 12 de octubre la siguiente comunicación:

"Tengo el honor de participar a U.S. que teniendo que ausentarme de esta ciudad para Europa, quedo encargado de las Consulados que desempeño el señor don Carlos T. Smith, Vice-Consul de S. M. Británica, por todo el tiempo que dure mi ausencia.—Aprovecho la oportunidad para renovar a U.S. las seguridades de distinguida consideración con que soy de U.S. muy atento obediente servidor.—Crisanto Medina."

Lo que tengo el honor de comunicar a U.S. H. para los fines consiguientes.
Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 4 de diciembre de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.
S. E. el Presidente de la República, a cuyo conocimiento someti el contenido del estimable oficio de U.S. núm. 343, me ha honrado con la siguiente contestación:
"El Gobierno no reconoce como Consulados del extranjero en el Ecuador, sino a los que hubiesen obtenido el exequatur a sus letras patentes; y que estos no tienen facultad para designar las personas que deben ejercer en su ausencia. Así, pues, el señor Smith no puede encargarse de los Consulados de Guatemala y del Salvador que desempeña el señor Medina, sino únicamente del consulado del archivo."

Lo comunico a U.S. a fin de que sirva de atender a esta resolución siempre que se trate de un asunto de la naturaleza que motiva el presente oficio.
Dios guarde a U.S.—José Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Leon.—Latacunga, 10 de diciembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
Se ha recibido en este Ministerio el diario de ingresos y egresos de los fondos del hospital de caridad de Latacunga correspondiente al mes anterior, que US. remitió con su apreciable oficio número 156.
Dios guarde a U.S.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Cuenca, abril 6 de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
Señor.
Remito a U.S. H. el cuadro del ingreso y egreso de los fondos del hospital y lazareto, en el mes próximo pasado.
Dios guarde a U.S. H.—Manuel Dávila.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
Señor.
Remito a U.S. H. el cuadro del ingreso y egreso de los fondos del hospital y lazareto, en el presente mes de noviembre. El porvenir es el siguiente:
Existencia de octubre... 862,36
Ingreso.
Tesorería de Cuenca... 139,30
Reintegro a otras provincias... 406,02
Intereses sobre dinero prestado... 45,39 678,55
1,511,21

Al Teniente Inspector del Hospital de San Juan de Dios, por noviembre... 8,
Al guarda de id. por id... 2,
A los dos balseros de id. por id... 2,
Al guarda de Tuban por id... 2,
Al guarda de Tuban por id... 2,
Al aguador de id. por id... 1,
Al señor José Castro, para el vestuario de los elevadores... 49,30
Al Colector por el cinco por ciento sobre 678,55 pesos 85 centavos recaudados en noviembre... 53,04
Al médico del hospital por noviembre... 20,
Al capellán de id. por id... 13,
A la señora Teresa Desantes, directora del hospital,

para cubrir los gastos en mantenimiento de los enfermos, en noviembre... 102,
A la id. por su sueldo en noviembre... 6,
A la barcelona por id. id... 3,
Al mayoralme por id. id... 3,
Al barbero por noviembre... 20,
Al boticario, por las drogas despatchadas en todo el presente mes... 63,87,
Al señor Miguel Jaramilla, mayoralme sobrestante de la casa del hospital del Egido, para cubrir los gastos en la fábrica de vidrios, compra de materiales, etc... 388,
Al mismo por su sueldo de noviembre... 15,
Al señor José Calle para pinturas al fresco... 25,
Al señor Pio A. Correa, por 402 libras fierro varilla para las ventanas del hospital... 71,61
Al señor Andrés Rebolledo, por 624 libras id. por id... 10,48
Al señor Teodoro Torres, por una paila cobre con peso de 81 libras para el hospital... 38,87 942,72

Existencia para diciembre 598,40
De lo demostrado resulta el saldo existente para diciembre próximo, de la cantidad de quinientos noventa y ocho pesos cuarenta y nueve centavos S. E. a O. fecha el suplica.
Dávila Severina.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.
Se ha recibido en este Despacho el cuadro de ingresos y egresos de los fondos del hospital y lazareto de Cuenca correspondiente al mes próximo pasado, que US. remitió con su oficio número 261.
Dios guarde a U.S.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 16 de diciembre de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.
S. E. el Presidente de la República, teniendo en consideración que no han aparecido los dueños de las maderas que el nurr arrojó a las playas de Santa Elena, no obstante los seis meses que han transcurrido desde que se mandaron poner en depósito, me ha ordenado decir a U.S. que cuando publique los avisos en la forma y en tiempo determinadas en el art. 626 del Código civil, despues de lo cual procederá conforme a lo prescrito en el mismo artículo y los demás a que el hace referencia.
Dios guarde a U.S.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 19 de 1871.

Al señor doctor Mariano Bustamante.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Quito, diciembre 20 de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
Señor.—He tenido la honra de recibir el estimable oficio de U.S. H. fecha 10 del presente, en el cual se me comunicó que S. E. el Presidente de la República se ha dignado nombrarme Gobernador de la provincia de Tungurahua. Si solo debiese tomar en consideración mis limitadas aptitudes, rehusaría aceptar un destino en el que poco o nada podría hacer que aprovechará a esa importante provincia y satisficiera los deseos de S. E. el Jefe del Estado, pero segun de que la cooperación de los buenos ciudadanos y la dirección del Supremo Gobierno aspiran lo que falta a mi insuficiencia, acepto tan honroso encargo, y procuraré, por los medios posibles, el bien de los habitantes de Tungurahua, llevando las labores del empleo con la seriedad que piden la ley y mi conciencia.
Aprovecho esta oportunidad para agradecerle de U.S. H. muy atento y obediente servidor.—Mariano Bustamante.

miembro del arriendo de la hacienda denominada Casabamba perteneciente al hospital; y para que conste lo firma Cevallos.—Manuel Páez 173,
Id. H. Cuarenta y nueve pesos noventa y siete centavos pagados a los trabajadores de la ciudad; consta de la planilla documento número 2.—Cevallos... 40,07
Id. H. Ochenta y cinco pesos pagados a los trabajadores de esta ciudad; consta de la lista de pago señalada con el documento número 3.—Cevallos... 87,
Id. H. Veinticinco pesos veinte y dos centavos pagados a los trabajadores de la casa del hospital de esta ciudad; consta de la lista de pago señalada con el documento número 4.—Cevallos... 25,52
Id. H. Veinte pesos pagados a los trabajadores de esta ciudad; consta de la lista de pago señalada con el documento número 5.—Cevallos... 20,
Id. H. Diez pesos pagados al señor doctor José Camilo Proaño médico de pobres del hospital de esta ciudad, por su sueldo del presente mes. Documento número 6.—Cevallos... 10,
Id. H. Veinte pesos setenta y seis centavos pagados al Colector que suscribe por el diez por ciento que le corresponde en la cantidad recaudada en el presente mes, que es la de ciento setenta y tres pesos y tres centavos, por lo que conste lo firma, Cevallos... 20,76

Suman... 1,910,80 233,45

COMPARACION
Ingreso... 1,910,80
Egreso... 233,45

Existencia... 1,677,35

Colecturía de rentas del hospital.—Latacunga, noviembre 30 de 1871.
Francisco Cevallos.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon.
Se ha recibido en este Ministerio el diario de ingresos y egresos de los fondos del hospital de caridad de Latacunga correspondiente al mes anterior, que US. remitió con su apreciable oficio número 156.
Dios guarde a U.S.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon.
Se ha recibido en este Despacho el cuadro de ingresos y egresos de los fondos del hospital y lazareto de Cuenca correspondiente al mes próximo pasado, que US. remitió con su oficio número 261.
Dios guarde a U.S.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.
Se ha recibido en este Despacho el cuadro de ingresos y egresos de los fondos del hospital y lazareto de Cuenca correspondiente al mes próximo pasado, que US. remitió con su oficio número 261.
Dios guarde a U.S.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor doctor Mariano Bustamante.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor doctor Mariano Bustamante.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor doctor Mariano Bustamante.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor doctor Mariano Bustamante.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor doctor Mariano Bustamante.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor doctor Mariano Bustamante.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor doctor Mariano Bustamante.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor doctor Mariano Bustamante.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 13 de diciembre de 1871.
Al señor Manuel S. Ponce.
S. E. el Presidente de la República, atendiendo al patriotismo y aptitudes de U. ha tenido a bien nombrarle Jefe político del cantón de Guayaquil.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que tome posesión del referido empleo, prestando el juramento constitucional ante el Gobernador de la provincia o ante la autoridad que el designe.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 20 de diciembre de 1871.

Al señor Zilio Aguirre.
S. E. el Presidente de la República, atendiendo al patriotismo y aptitudes de U. ha tenido a bien nombrarle Jefe político del cantón de Calvas.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que tome posesión del referido empleo, prestando el juramento constitucional ante el Gobernador de la provincia o ante la autoridad que el designe.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

INSTRUCCION PUBLICA.
11
República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Leon.—Latacunga, 10 de diciembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior e instrucción pública.
Señor.—Acompañó a U.S. H. el diario de ingresos e inversión que han tenido las rentas del colegio de San Vicente de esta ciudad en todo el mes de noviembre próximo pasado.
Dios guarde a U.S. H.—Nicolás S. Itandon.

Copia del diario de ingresos y egresos de las rentas del Colegio de San Vicente de Latacunga, en el presente mes.
Año 1871. Ingresos. Egresos.
Noviembre 13 Seiscientos treinta y ocho pesos noventa y cinco centavos, existencias del mes anterior. Para que conste lo firma, Teran... 638,94
Id. id. Seis pesos consignados por el niño Agustín Galazara, por los derechos de examen del año escolar próximo pasado, y la matrícula del presente año. Para que conste lo firma, Teran—Agustín Galazara... 6,
Id. id. Seis pesos consignados por el joven José Nolasco, por los derechos de examen del año escolar próximo pasado, y la matrícula del presente año. Para que conste lo firma, Teran—José Nolasco... 6,
Id. 8. Once pesos ochenta y uno centavos consignados por el señor doctor Manuel Páez, a nombre del señor Ramon Barba en pago de los intereses por el capital que tiene a cargo. Y para que conste lo firma, Teran—Manuel Páez... 11,814
Id. 13. Ciento treinta pesos, consignados por el señor Fidel de la Guerra, en cuenta de los intereses por el capital que tiene a cargo. Y para que conste lo firma, Teran—Fidel de la Guerra... 110,
Id. 16. Gastos ordinarios. Ciento ochenta y uno pesos y tres cuartos, satisfechos a los empleados de las Escuelas Cristianas por el sueldo del mes de octubre próximo pasado, según el vale que consta en el documento número 1... 108,814
Id. 18. Veintidós y tres pesos consignados al señor doctor Bartolomé Domos, en cuenta de los intereses del capital que tiene a cargo. Para que conste lo firma, Teran—Bartolomé Domos... 33,
Id. 25. Quince pesos, consignados al señor doctor Bartolomé Domos, en cuenta de los intereses del capital que tiene a cargo. Para que conste lo firma, Teran—Bartolomé Domos... 300,
Id. 30. Gastos ordinarios. Catorce pesos cincuenta y seis y cuatro centavos, invertidos en cubrir la importancia del vale que

Existencia para diciembre 598,40
De lo demostrado resulta el saldo existente para diciembre próximo, de la cantidad de quinientos noventa y ocho pesos cuarenta y nueve centavos S. E. a O. fecha el suplica.
Dávila Severina.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.
Se ha recibido en este Despacho el cuadro de ingresos y egresos de los fondos del hospital y lazareto de Cuenca correspondiente al mes próximo pasado, que US. remitió con su oficio número 261.
Dios guarde a U.S.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor doctor Mariano Bustamante.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor doctor Mariano Bustamante.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor doctor Mariano Bustamante.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor doctor Mariano Bustamante.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor doctor Mariano Bustamante.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor doctor Mariano Bustamante.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor doctor Mariano Bustamante.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor doctor Mariano Bustamante.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor doctor Mariano Bustamante.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 13 de diciembre de 1871.
Al señor Manuel S. Ponce.
S. E. el Presidente de la República, atendiendo al patriotismo y aptitudes de U. ha tenido a bien nombrarle Jefe político del cantón de Guayaquil.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que tome posesión del referido empleo, prestando el juramento constitucional ante el Gobernador de la provincia o ante la autoridad que el designe.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 20 de diciembre de 1871.

Al señor Zilio Aguirre.
S. E. el Presidente de la República, atendiendo al patriotismo y aptitudes de U. ha tenido a bien nombrarle Jefe político del cantón de Calvas.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que tome posesión del referido empleo, prestando el juramento constitucional ante el Gobernador de la provincia o ante la autoridad que el designe.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

INSTRUCCION PUBLICA.
11
República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Leon.—Latacunga, 10 de diciembre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior e instrucción pública.
Señor.—Acompañó a U.S. H. el diario de ingresos e inversión que han tenido las rentas del colegio de San Vicente de esta ciudad en todo el mes de noviembre próximo pasado.
Dios guarde a U.S. H.—Nicolás S. Itandon.

Copia del diario de ingresos y egresos de las rentas del Colegio de San Vicente de Latacunga, en el presente mes.
Año 1871. Ingresos. Egresos.
Noviembre 13 Seiscientos treinta y ocho pesos noventa y cinco centavos, existencias del mes anterior. Para que conste lo firma, Teran... 638,94
Id. id. Seis pesos consignados por el niño Agustín Galazara, por los derechos de examen del año escolar próximo pasado, y la matrícula del presente año. Para que conste lo firma, Teran—Agustín Galazara... 6,
Id. id. Seis pesos consignados por el joven José Nolasco, por los derechos de examen del año escolar próximo pasado, y la matrícula del presente año. Para que conste lo firma, Teran—José Nolasco... 6,
Id. 8. Once pesos ochenta y uno centavos consignados por el señor doctor Manuel Páez, a nombre del señor Ramon Barba en pago de los intereses por el capital que tiene a cargo. Y para que conste lo firma, Teran—Manuel Páez... 11,814
Id. 13. Ciento treinta pesos, consignados por el señor Fidel de la Guerra, en cuenta de los intereses por el capital que tiene a cargo. Y para que conste lo firma, Teran—Fidel de la Guerra... 110,
Id. 16. Gastos ordinarios. Ciento ochenta y uno pesos y tres cuartos, satisfechos a los empleados de las Escuelas Cristianas por el sueldo del mes de octubre próximo pasado, según el vale que consta en el documento número 1... 108,814
Id. 18. Veintidós y tres pesos consignados al señor doctor Bartolomé Domos, en cuenta de los intereses del capital que tiene a cargo. Para que conste lo firma, Teran—Bartolomé Domos... 33,
Id. 25. Quince pesos, consignados al señor doctor Bartolomé Domos, en cuenta de los intereses del capital que tiene a cargo. Para que conste lo firma, Teran—Bartolomé Domos... 300,
Id. 30. Gastos ordinarios. Catorce pesos cincuenta y seis y cuatro centavos, invertidos en cubrir la importancia del vale que

Existencia para diciembre 598,40
De lo demostrado resulta el saldo existente para diciembre próximo, de la cantidad de quinientos noventa y ocho pesos cuarenta y nueve centavos S. E. a O. fecha el suplica.
Dávila Severina.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.
Se ha recibido en este Despacho el cuadro de ingresos y egresos de los fondos del hospital y lazareto de Cuenca correspondiente al mes próximo pasado, que US. remitió con su oficio número 261.
Dios guarde a U.S.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor doctor Mariano Bustamante.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor doctor Mariano Bustamante.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 13 de 1871.

Al señor doctor Mariano Bustamante.
S. E. el Presidente de la República, apreciando debidamente las aptitudes y patriotismo de U.S. en uso de la atribución 25 del artículo 60 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha tenido a bien nombrarle Gobernador de la provincia de Tungurahua.
Lo que tengo la satisfacción de comunicar a U. a fin de que sirva aceptar el cargo, y entre en las funciones que le son inherentes, previo el juramento constitucional que lo probará ante el supremo Gobierno.
Dios guarde a U.—Francisco Javier León.



CONGRESO CONSTITUCIONAL

CAMARA DEL SENADO

Sesion del 10 de octubre

Alcides de los Rios, Presidente, Vicepresidente, Bogra, Cuesta, Noboa, Equiguren, Gonzalez, Mesa, Donoso, Inoa, Equiguren, Pelti, Ponce, Robalino, Sarrazo y Sarralde. Se leyó el acta de la sesion anterior. El H. Senado manifestó la necesidad de que se terminase la tercera discusion...

Para que se prescriba la accion criminal a la pena señalada en una sentencia, habria de seguir necesariamente los requisitos que el articulo 31 del Proyecto de Ley prescribe...

En segunda del mismo H. Senado con respecto al proyecto de ley de bancos, se leyó el articulo 31 del Proyecto de Ley de bancos...

Se declaró en el mismo H. Senado con respecto al proyecto de ley de bancos, se leyó el articulo 31 del Proyecto de Ley de bancos...

Se declaró en el mismo H. Senado con respecto al proyecto de ley de bancos, se leyó el articulo 31 del Proyecto de Ley de bancos...

Se declaró en el mismo H. Senado con respecto al proyecto de ley de bancos, se leyó el articulo 31 del Proyecto de Ley de bancos...

Se declaró en el mismo H. Senado con respecto al proyecto de ley de bancos, se leyó el articulo 31 del Proyecto de Ley de bancos...

Se declaró en el mismo H. Senado con respecto al proyecto de ley de bancos, se leyó el articulo 31 del Proyecto de Ley de bancos...

Se declaró en el mismo H. Senado con respecto al proyecto de ley de bancos, se leyó el articulo 31 del Proyecto de Ley de bancos...

Se declaró en el mismo H. Senado con respecto al proyecto de ley de bancos, se leyó el articulo 31 del Proyecto de Ley de bancos...

Se declaró en el mismo H. Senado con respecto al proyecto de ley de bancos, se leyó el articulo 31 del Proyecto de Ley de bancos...

Se declaró en el mismo H. Senado con respecto al proyecto de ley de bancos, se leyó el articulo 31 del Proyecto de Ley de bancos...

Se declaró en el mismo H. Senado con respecto al proyecto de ley de bancos, se leyó el articulo 31 del Proyecto de Ley de bancos...

trato de valores a pagar que deban otorgarse al terminar los negocios, operaciones a transacciones de comercio, etc.

En virtud de proposicion hecha por el H. Vazquez con apoyo del H. Salazar, resolvió que se pasasen al Poder Ejecutivo, para su sancion, los proyectos de ley...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

to, a la una de la tarde, se discutiria por tercera vez el mencionado proyecto. En segunda se ocupó la H. Cámara en el tercer debate del presupuesto que...

Despues del H. Suero, y conforme a la indicacion hecha por el Ministro de Hacienda, se leyó el articulo 17 del Proyecto de Ley, que dispone la siguiente modificacion...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues del H. Suero, y conforme a la indicacion hecha por el Ministro de Hacienda, se leyó el articulo 17 del Proyecto de Ley, que dispone la siguiente modificacion...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Despues se examinó el proyecto reformatorio de la Constitucion, adicionado y modificado en la redaccion propuesta por el H. Gherri...

Por hacer y enhacar un cargador. Por sus maquinas... Se acordó que se le pague a los señores Juan y Juanito por el prebistero señor José Antonio Vargas...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras pùblicas.—Quito, diciembre 19 de 1871. Al señor Gobernador de provincia del Amay...

República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda y obras pùblicas.—Quito, diciembre 13 de 1871. Al señor Gobernador de la provincia del Guayas...

República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda y obras pùblicas.—Quito, diciembre 4 de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha...

República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda y obras pùblicas.—Quito, diciembre 4 de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha...

República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda y obras pùblicas.—Quito, diciembre 4 de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha...

República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda y obras pùblicas.—Quito, diciembre 4 de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha...

República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda y obras pùblicas.—Quito, diciembre 4 de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha...

República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda y obras pùblicas.—Quito, diciembre 4 de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha...

República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda y obras pùblicas.—Quito, diciembre 4 de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha...

República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda y obras pùblicas.—Quito, diciembre 4 de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha...

República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda y obras pùblicas.—Quito, diciembre 4 de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha...

República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda y obras pùblicas.—Quito, diciembre 4 de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha...